

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental del Supremo Gobierno de Bolivia contribuir a facilitar el acceso de los sectores más vulnerables de la población boliviana a la justicia y el conocimiento de sus derechos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación de la sociedad civil.

Que para el efecto, el Banco Interamericano de Desarrollo ha acordado conceder a la República de Bolivia, un préstamo de hasta DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 2.700.000.-) o su equivalente en otras monedas, con recursos de su Fondo para Operaciones Especiales, destinado a financiar el Programa de Sociedad Civil y Acceso a la Justicia.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Convenio a objeto de materializar este financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al Ministro de Hacienda, o indistintamente al Embajador de Bolivia en Estados Unidos, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el correspondiente Contrato de Préstamo, por un monto de hasta \$US. 2.700.000.- (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100), destinado a financiar el Programa de Sociedad Civil y Acceso a la Justicia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda, Presidencia y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Jorge Crespo Velasco, Herbert Müller Costas , Juan Antonio Chaín Lupo, Carlos Alberto Lopez Quiroga, MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vazquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Jorge Landivar Roca.